

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, veintidós de agosto de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 20/2019.**
- II Capacitación de Ley de Procedimientos Administrativos.**
- III Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: CO-083/2018 Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta SAN03E.**
- IV Solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales para Proyectos de Señalización y Seguridad Vial.**
- V Solicitud de Autorización a Modificación de Manual para la adquisición y contratación de obras, bienes, servicios o consultorías por Libre Gestión.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 20/2019.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 20/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Capacitación de Ley de Procedimientos Administrativos.

Se encuentra presente en la sesión el licenciado Miguel Ángel Cedillos, consultor especialista en Derecho Administrativo, quien procederá a impartir a los miembros del Consejo Directivo, una capacitación acerca de la Ley de Procedimientos Administrativos, haciendo especial énfasis en las responsabilidades de los funcionarios públicos frente a la administración; la capacitación se realizará en varias jornadas las cuales han sido programadas por la Administración.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la primera jornada de la capacitación.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: CO-083/2018 Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta SAN03E.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-390/2019, solicita se apruebe Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-83/2018, EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E.**

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **CONSTRUCTORA VASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$311,793.13)**, para un plazo que inició el uno de diciembre de dos mil dieciocho, habiendo sido modificado posteriormente incrementado el monto en **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$28,229.94)**, fijándose el nuevo monto en **TRESCIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (US\$340,023.07)** y prorrogado el plazo hasta el día trece de mayo de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de: construcción de muros de lodocreto, muros de mampostería de piedra, emplantillados, construcción de derramaderos, entre otras.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la medición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6,444.09)**, equivalente a dos punto cero seis por ciento (2.06%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$333,578.98).**

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en dos punto cero seis por ciento (2.06%) equivalente a **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6,444.09)**, por lo que el nuevo monto del contrato queda en **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$333,578.98)**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-083/2018 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E** suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA VASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6,444.09)**, equivalente a dos punto cero seis por ciento (2.06%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$333,578.98)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **CO-083/2018**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales para Proyectos de Señalización y Seguridad Vial

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-391/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Señalización y Seguridad Vial, basado en lo siguiente:

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

- Las actividades de señalización y seguridad vial son dinámicas, dado que existen factores impredecibles como la ocurrencia de accidentes viales, así como el “intemperismo” que ocasiona el deterioro de diversos elementos en las vías, entre estos la señalización vial y Flex Beam, por lo que es necesario realizar ajustes a las asignaciones de cantidades de obra originales, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y el confort del usuario de nuestras vías.
- Por otro lado, durante el desarrollo del proyecto y mientras se tienen recursos disponibles, se atienden solicitudes de usuarios u otras instituciones (MOP, VMT, Alcaldías, entre otras), que permitan mejorar la seguridad vial en puntos con alta accidentabilidad, por lo que se reacomodan partidas para su adecuada señalización.

- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, las condiciones que presentaban las vías priorizadas y las cantidades de obra necesarias para atenderlas, a fin de proveer seguridad y minimizar el riesgo de accidentes, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas.

PROPUESTA DE MODIFICATIVAS CONTRACTUALES SOLICITADAS

NOMBRE DE LA SOLICITUD	MONTO ORIGINAL	MONTO VIGENTE DEL CONTRATO	FECHAS DE CONTRATO		MODIFICATIVA AL CONTRATO		CONTRATISTA
			INICIO	FINAL	N°	TIPO	
MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-084/2018 "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL"	\$470,030.75	\$470,030.75	01 DE DICIEMBRE DE 2018	29 DE ABRIL DE 2019	1	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN (REACOMODO 9.41% CD)	CATECO, S.A. DE C.V.
MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-075/2018 "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"	\$457,890.18	\$457,890.18	04 DE OCTUBRE DE 2018	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL 02 DE MARZO DE 2019 FINALIZACIÓN REAL (MULTADO) 05 DE ABRIL DE 2019	1	REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN (REACOMODO 5.82% CD)	SEVIALCA, S.A. DE C.V.
MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS, DISMINUCIÓN DE MONTO Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO CO-088/2018 INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM).	\$344,452.56	\$344,452.56	28 DE ENERO DE 2019	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL 27 DE MAYO DE 2019 FINALIZACIÓN REAL (PRÓRROGA) 01 DE JUNIO DE 2019	2	REACOMODO DE PARTIDAS, DISMINUCIÓN DE MONTO Y LIQUIDACIÓN (DISMINUCIÓN \$ 7,729.16) (2.24% DEL MONTO ORIGINAL)	UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso efectuar modificaciones en los contratos mediante reacomodos de partidas las cuales aparecen detalladas y justificadas en memorándum número **GT- /2019**, presentado por el Gerente Técnico y que forma parte anexo de la presente acta, y además, solicita se apruebe una liquidación financiera en cada contrato.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas de acuerdo al detalle presentado por el Gerente Técnico mediante memorándum **GT-/2019** que forma parte anexo de la presente acta para los contratos de señalización vial.
2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptadas por los contratistas.
3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de las correspondientes Resoluciones Modificativas, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

V. Solicitud de Autorización a Modificación de Manual para la adquisición y contratación de obras, bienes, servicios o consultorías por Libre Gestión.

El Director Ejecutivo, Ingeniero Alvaro O'Byrne Cevallos, y la Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciado Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-392/2019, presentan al Consejo Directivo solicitud de Autorización a Modificación de Manual para la adquisición y contratación de obras, bienes, servicios o consultorías por Libre Gestión.

Dicha modificación se ha efectuado con el objetivo de actualizar el procedimiento a seguir para la ejecución de procesos de adquisición y contratación, de acuerdo a lo establecido por la LACAP y Ley de Procedimientos Administrativos e incorporando la posibilidad que tienen los participantes para interponer recursos la definición de plazos para efectuar la firma de los contratos.

El Consejo Directivo, considerando que lo expuesto por la GACI, con relación a la modificación del Manual ante mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 6 de la Ley de FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Modificaciones al Manual de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión presentadas; dicho manual y las modificaciones acordadas será agregado a la presente acta.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera



Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial